GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2021 09:13:11 -05:00

Trujillo, 11 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000112-2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 028-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ; El informe Técnico N° 074-2021-GRLL-GGR/GRSA-OA-PER-MGPP; sobre pensión de sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley No. 20530, solicitado por doña ROSA ELVIRA YAMPUFE RODRIGUEZ DE CERNA esposa del que en vida fue don CARLOS MIGUEL CERNA PAIRAZAMAN, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO;

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros, señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye entre otros el texto del artículo 25° del Decreto Ley N° 20530 determinando que la suma de los montos que se paguen por viudez no podrá exceder del 100% de la pensión de cesantía que percibía o podía haber percibido el causante;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 32° de las Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por Viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2021 08:51:54 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2021 20:01:34 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HERRERA BECERRA Manuel Segundo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2021 12:40:28 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Florencio Gilmer FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2021 12:39:25 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VASQUEZ REBAZA Miguel Angel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2021 12:15:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GSQFSIR**

de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho de la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la Resolución definitiva correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°, Artículo 34°, Artículo 35° y Artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, mediante el Certificado de Defunción No. 2000792343 certifica el fallecimiento de don CARLOS MIGUEL CERNA PAIRAZAMAN, ex pensionista del DL 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, acaecido el 24 de junio de 2021;
Que, según Partida de Matrimonio N° 225, se acredita el entroncamiento familiar de don CARLOS MIGUEL CERNA PAIRAZAMAN con doña ROSA ELVIRA YAMPUFE RODRIGUEZ DE CERNA;

Que, de acuerdo a la Boleta de Pago del mes de junio de 2021 que se adjunta al expediente, se evidencia el monto de UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 22/100 Soles (S/.1,188.22), que percibía de pensión mensual el occiso;

Que, mediante Informe Técnico No. 0074-2021-GRLL-GGR/GRSA-OA PER-MGPP, de fecha 17 de agosto de 2021, concluye que es procedente otorgar pensión provisional 90% a doña ROSA ELVIRA YAMPUFE RODRIGUEZ DE CERNA, desde el 24 de junio de 2020, fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución definitiva;

Que, mediante Informe Legal No. 028-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 04 de noviembre de 2021, el que suscribe, opina que le corresponde percibir a la peticionante la pensión por viudez establecida en el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, debiendo aprobarse la liquidación contenida en el Informe Técnico N° 0074-2021- GRLLGGR-GRSA-OA-PER-MGPP;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GSQFSIR**

Que, de acuerdo a la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a doña ROSA ELVIRA YAMPUFE RODRIGUEZ DE CERNA, le corresponde percibir a partir del 24 de junio del 2021, la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y00/100 SOLES (S/. 837.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo al Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530:

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 24 de junio de 2020 el 90% de la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez a doña CARLOS MIGUEL CERNA PAIRAZAMAN, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue don DOMINGO ROGER GIL HENRIQUEZ, ex pensionista comprendido dentro del Decreto Ley N° 20530 como se detalla:

LIQUIDACION DE LA PENSION SOBREVIVENCIA/VIUDEZ AL 90% A FAVOR DE LA RECURRENTE DOÑA ROSA ELVIRA YAMPUFE RODRIGUEZ DE CERNA, CALCULADO BAJO LA BASE DEL INGRESO MINIMO VITAL CONFORME LO DISPONE LA LEY No. 28449

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	100% DE LA ULTIMA PENSION DEL CAUSANTES (SUPERA REM. MIN. VITAL)	50% DE PENSION VIUDEZ	90% DE LA PENSION PROVISIONAL
TPH	0	0.00	0.00
BONIF. FAMILIAR	3.00	1.50	1.35
REF.Y MOVILIDAD	5.01	2.51	2.25
D.U.090-96	54.43	27.22	24.49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GSQFSIR**

REUNIFICADA.	24.14	12.07	10.86
D.U.073-97	63.14	31.57	28.41
D.U.011-99	73.24	36.62	32.96
D.U.037-94	200.00	100.00	90.00
D.S.016-05	40.26	20.13	18.12
D.S.017-05	100.00	50.00	45.00
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
D.S.Nº 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
D.S. Nº 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
ASIG. EXCEP. D.S. 276-91-EF	50.00	25.00	22.50
BON.ESP. D.S. 051-91-EF	9.66	4.83	4.35
BON.ESP. D.LEY. 25697-92-EF	48.13	24.07	21.66
BASICA	50.00	25.00	22.50
BONIF. PERSONAL (D.S. Nº 051-91-PCM)	0.02	0.01	0.01
D.S.003-2014-E.F.	27.00	13.50	12.15
D.S. N°002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. Nº 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
DECRETO SUPREMO No. 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
DECRETO SUPREMO No. 006-2021-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. N°024-12-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
Art. 18 DL 20530	0.19	0.10	0.09
SUB TOTAL	**1,088.22**	**544.11**	**489.70**
LEY Nº 28449		**385.89**	**347.30**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GSQFSIR**

TOTAL	**1,088.22**	**930.00**	**837.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER, los antecedentes a la Oficina de Administración – Personal para su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, y a la interesada, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GSQFSIR**